

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la norma.

Artículo 2. Del cumplimiento de la legalidad.

Artículo 3. Obligación de conocimiento.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROCURADOR

Artículo 4. Debida competencia y dedicación.

Artículo 5. Honradez y veracidad.

Artículo 6. Cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 7. Independencia.

Artículo 8. Comunicaciones comerciales.

Artículo 9. Prohibición de comisiones o ventajas ilícitas.

Artículo 10. Secreto profesional.

Artículo 11. Asistencia a los juzgados y tribunales.

Artículo 12. Evitación del intrusismo.

Artículo 13. Delegación de actuaciones.

Artículo 14. Percepción de derechos conforme al arancel.

CAPÍTULO III. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 15. *Prohibición de ejercicio simultáneo de la abogacía.*

Artículo 16. *Extensión de la incompatibilidad.*

Artículo 17. *Conflicto de intereses.*

CAPÍTULO IV. RELACIONES CON LOS CLIENTES

Artículo 18. *Intervención del procurador.*

Artículo 19. *Libertad de aceptación y renuncia.*

Artículo 20. *Disposición y devolución de documentación.*

Artículo 21. *Deber de asesoramiento.*

Artículo 22. *Información sobre actuaciones profesionales.*

Artículo 23. *Información previa del coste económico.*

Artículo 24. *Rendición de cuentas.*

CAPÍTULO V. RELACIONES ENTRE PROCURADORES

Artículo 25. *Principios.*

Artículo 26. *Crítica objetiva.*

Artículo 27. *Trato correcto.*

Artículo 28. *Colaboración en la sustitución.*

Artículo 29. *Ayuda a los colegiados de reciente incorporación.*

CAPÍTULO VI. RELACIONES CON OTROS PROFESIONALES DEL DERECHO

Artículo 30. *Colaboración.*

Artículo 31. *Relación con los abogados.*

Artículo 32. *Firma al solo efecto de la representación.*

CAPÍTULO VII. RELACIONES CON JUECES Y TRIBUNALES

Artículo 33. *Principios de actuación.*

Artículo 34. *Deber de respeto.*

Artículo 35. *Cumplimiento de la legalidad.*

Artículo 36. *Comunicación de imposibilidad de actuación.*

CAPÍTULO VIII. RELACIONES CON LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Artículo 37. *Observancia de disposiciones y acuerdos colegiales.*

Artículo 38. *Obligación de contribución económica.*

Artículo 39. *Cooperación con el Colegio.*

Artículo 40. *Participación institucional.*

Artículo 41. *Dedicación a los cargos colegiales.*

Artículo 42. *Respeto a los miembros del órgano de gobierno.*